

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

a líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 29 de enero de 1942, por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de febrero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» núm. 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de febrero próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las Zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transportes aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Arroz.
Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal).

Dinamita.
Envases en general.
Harinas.

Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres secas.
Madera de entibar, para minas.
Maquinaria agrícola (únicamente cultivadoras y gradas).

Material refractario manufacturado.
Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría General de Material Ferroviario al solicitar el material).

Patatas.
Piensos.
Plantas de vivero.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y triclorostileno).
Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cáñamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.
Cementos y otros aglomerantes.
Insecticidas.
Ladrillos.
Lingotes de hierro.
Limonas.
Maderas para construcciones.
Naranjas.
Pimentón.
Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destino a las azucareras).
Sal.
Sílice (para material refractario).
Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Acetileno.
Anticriptogámicos e insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.
Géneros frescos.
Herramientas agrícolas.
Huevos.
Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.
Lonas para cubrir vagones.
Medicamentos y productos farmacéuticos.
Mecha y dinamita.
Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.
Piensos.
Plantas de vivero.
Recambios para maquinaria agrícola.
Rentas estancadas.
Semillas.
Sulfato de magnesia impuro.
Transportes Militares.
Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
Volatería.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de febrero próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» núm. 365).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1942.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de enero.)
(G. C.—459)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 26 de enero de 1942 por la que se dictan normas para las explotaciones y aprovechamientos agrícolas por los Grupos sindicales de Colonización.

Ilmo. Sr.: Encuadrados los Grupos Sindicales de Colonización, creados para aplicación de la Ley de 25 de noviembre de 1940, en el seno de los Organismos Sindicales, y siendo principal misión de aquéllos operar una transformación e incremento de los cultivos, no sólo mediante la realización de obras y mejoras, sino también en virtud de un perfecciona-

miento de los trabajos y aprovechamientos agrícolas, para los que es indispensable el sometimiento a un previo plan, técnicamente concebido, resulta imprescindible sujetar dichos Grupos Sindicales de manera expresa a una ordenación técnica, que coherenciando con el de los individuos el beneficio social de la comunidad permita obtener de las explotaciones agrícolas el rendimiento de que son susceptibles.

Por todo lo cual, dispongo:

Artículo 1.º Los Grupos Sindicales de Colonización que se constituyan con arreglo al Reglamento aprobado por las Ordenes de este Ministerio de 5 de julio y 25 de agosto del corriente año, deberán realizar las explotaciones y aprovechamientos agrícolas de la propiedad afectada por la obra o mejora, con sujeción a un plan que se determinará por la Obra Sindical de Colonización de la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Art. 2.º Contra la resolución de la Obra Sindical de Colonización sobre el plan de explotación y aprovechamientos de la zona beneficiada, el Grupo podrá elevarse, en plazo de diez días, ante la Dirección General de Colonización, que resolverá sin apelación en igual plazo.

Art. 3.º Si por parte de algún miembro del Grupo se opusiera resistencia o se incumpliesen las órdenes relativas a los planes de explotación y aprovechamiento, la Obra Sindical de Colonización, por sí o a propuesta del Grupo, podrá excluir a aquél del disfrute y beneficio de la obra.

Art. 4.º Por la Obra Sindical de Colonización se darán las instrucciones a que deba someterse la elaboración de los planes agrícolas y de aprovechamiento de las zonas beneficiadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de enero.)

(G. C.—418)

Ministerio de Justicia

ORDEN de 16 de enero de 1942 referente a impuestos de Derechos reales sobre transmisión de bienes.

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 3 de noviembre último, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», dispone se intensifique la investigación de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, en armonía con lo prevenido en la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y en la nueva Ley y nuevo Reglamento del citado Impuesto de 29 de marzo de 1941.

Elementos básicos de esa investigación son los estados de juicio y de testamentaría y abintestatos, relaciones de fallecidos e índices de escrituras públicas que los Juzgados de primera instancia, los Jueces municipales y Notarios vienen obligados a remitir periódicamente a las respectivas Oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales, según los artículos 177, 180 y 183 del vigente Reglamento, que reproduce en esta materia lo dispuesto en los anteriores Reglamentos, determinándose en los artículos 231, 235 y 236 las responsabilidades en que incurren las Autoridades y funcionarios por el incumplimiento de aquellas obligaciones.

Las anormales circunstancias por que atravesó la mayor parte del territorio nacional durante la guerra de liberación del marxismo, produjeron en muchas provincias la desorganización de los servicios, y a pesar del tiempo transcurrido desde la terminación de la guerra, viene observándose son numerosos los casos en que no se ha reanudado por las Autoridades y funcionarios dependientes de este Ministerio el cumplimiento de las precitadas obligaciones. Y como de su exacto cumplimiento depende la efectividad del servicio de investigación del tributo de que se trata, cuya intensificación se ha dispuesto para velar por la igualdad fiscal y para dotar al Presupuesto del nuevo Estado de los recursos que le son necesarios,

Este Ministerio, a requerimiento del de Hacienda, ha acordado reiterar lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de febrero y 16 de diciembre de 1907.

En la primera de ellas se excitó el celo de los Jueces de primera instancia, municipales y sus auxiliares, así como el de los Notarios, para el exacto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento del impuesto de Derechos reales, en cuanto les impone la obligación de dar cuenta periódicamente a las Oficinas liquidadoras de dicho Impuesto, de ciertos actos y contratos en que intervienen, previniendo se procederá con todo rigor en los casos de incumplimiento a hacer efectivas las responsabilidades determinadas en los artículos 167, 171 y 172 del Reglamento de 10 de abril de 1900, entonces en vigor, concordantes con los artículos 231, 235 y 236 del Reglamento, hoy vigente, de 29 de marzo de 1941.

Y en la segunda de aquellas disposiciones, o sea, en la Real orden de 16 de diciembre de 1907, se previno a los Notarios, como aclaración al artículo 149 del Reglamento de 10 de abril de 1900, que reproduce y aclara el artículo 183 del Reglamento vigente, que en los índices de los documentos que trimestralmente tienen obligación de remitir deberán expresar el concepto en que los otorgantes intervengan en los contratos, esto es, quién sea el adquirente y el transmitente del derecho de que se trate, haciendo constar no solamente la vecindad o localidad en que residan, sino también la calle, número y cuarto de la casa que habiten, fecha del documento y naturaleza jurídica del acto o contrato, y si ha sido expedida la primera copia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y Notariado.

(G. C.—453)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Autorizando la tarifa de precios de venta al público de llaves para tuercas ajustables (inglesas o tipo «Crescent») de fabricación nacional.

Ilmo. Sr. Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el

expediente de referencia citada, incoado a instancia de diversos fabricantes nacionales de llaves para tuercas, relativo a aprobación de precios de los artículos de su fabricación, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con la propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, autorizar, con carácter general, para la venta de llaves para tuercas tipo «Crescent», de fabricación nacional, la siguiente tarifa de precios de venta al público:

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE LLAVES PARA TUERCAS AJUSTABLES (LLAVES INGLESAS O DE TIPO «CRESCENT») DE FABRICACION NACIONAL

LLAVES DE UNA BOCA MOVIL

Largo en m/m	Largo en pulgadas	Capacidad en m/m	CLASE CORRIENTE		CLASE EXTRA
			Pulidas	Niqueladas	
100	4"	13	3,85	4,70	5,90
150	6"	19	4,55	5,90	7,00
200	8"	23	5,55	7,00	8,60
250	10"	28	7,35	8,60	11,25
300	12"	33	11,60	13,00	14,10
380	15"	43	20,10	22,55	24,30
450	18"	52	28,20	31,10	34,00

Precio por unidad

LLAVES DE DOS BOCAS MOVILES (clase corriente)

Largo en m/m	Capacidad en m/m	Pulidas		Niqueladas	
		Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.
150	13/19	10,00		11,40	
200	19/23	11,25		12,85	
250	23/28	13,95		15,55	
300	28/33	19,45		21,00	

LLAVES DE DOS BOCAS MOVILES (clase extra)

Dimensiones	Pesetas
12/14	1,75
16/18	1,95
20/22	2,80
25/28	4,40
32/35	6,80
38/42	11,75
45/48	16,20
50/55	19,40
50/65	27,20

Para venta a revendedores y grandes consumidores se harán descuentos del 25 por 100 sobre estos precios, en facturas hasta 500 pesetas, y del 30 por 100 en facturas superiores a 500 pesetas.

Las llaves de clase extra tendrán que llevar marcada a troquel la denominación «Clase Extra».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1942.—El Secretario general técnico, Carlos Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 23 de enero.)

(G. C.—350)

Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL. (ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS URBANOS)

Convocatoria a oposiciones para el acceso al curso especial de preparación para obtener en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el título de Interventores de fondos de Administración Local, con arreglo a las normas que se indican.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local, y conforme a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca a oposiciones para el acceso al curso especial de preparación que habilitará en esta convocatoria para obtener, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, el título de Interventor de Fondos de Administración Local, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El número de plazas objeto de la presente convocatoria es de 50, incluido el porcentaje previsto en el artículo 32 del Reglamento de 24 de junio de 1941.

2.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en Madrid, ante un Tribunal integrado por cinco Vocales, en su mayoría, por lo menos, Profesores de la Escuela Nacional.

3.ª Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (San Marcos, 43), desde el día primero de febrero al 5 de marzo del corriente año, durante las horas de Oficina. En dicho día 5 de marzo quedará cerrado el plazo de admisión.

En la solicitud se hará constar el domicilio del aspirante, a efectos de notificaciones.

4.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones objeto de la presente convocatoria, deberán acreditar, mediante documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años, que se justificará por medio de certificación de la inscripción del Registro Civil, que se presentará legalizada cuando el concursante haya nacido en poblaciones

que no estén comprendidas dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, de observar buena conducta y adhesión al Régimen.

Certificación de carecer de antecedentes penales, expedida por el Registro General del Ramo. Además, será indispensable acreditar que se tienen aprobados los estudios que habilitan para obtener el título de Profesor Mercantil o de Licenciado en Derecho.

Ingresarán los interesados con los derechos y las obligaciones que determina la legislación vigente.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

5.ª A la presentación de la instancia—que será dirigida al Director del Instituto de Estudios de Administración Local—deberán entregar los interesados 50 pesetas, por derechos de inscripción, suma que solamente podrá ser devuelta en caso de no reunirse las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.ª Los que obtengan los primeros números en la oposición, hasta llegar al 10 por 100 del número total de aspirantes aprobados, disfrutará del beneficio de la matrícula gratuita, y si acreditan escasez de recursos económicos, tendrán derecho a la beca de 1.500 pesetas para el curso.

7.ª El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en el local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

8.ª El que al ser llamado para actuar no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo.

9.ª Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la

concurrancia de tres de sus miembros, como minimum.

10. Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 1.º de junio de 1942, en el local que oportunamente se comunicará a los opositores, habiéndose de celebrar previamente, el día que el Tribunal designe, un sorteo de todos los opositores admitidos a la oposición, y que servirá para determinar el orden en que hayan de actuar en la misma.

11. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno escrito, que consistirá en desarrollar, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, relativo a las materias del cuestionario del segundo ejercicio, y cuya formulación dará a conocer el Tribunal en el acto de reunirse los opositores para practicarlos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y no será objeto de otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente cinco temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 9 de agosto de 1941, en el tiempo máximo de una hora.

12. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

13. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal en este segundo ejercicio será de cero a diez por cada tema. El opositor que no reúna veinticinco puntos se considerará desaprobado.

14. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

15. Una vez terminada la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los opositores aprobados por el orden de la puntuación que hubiesen obtenido, sin que puedan ser aprobados mayor número que el de plazas anunciadas en esta Convocatoria.

En la provisión de las 50 plazas de aspirantes a ingreso en los cursos de preparación para obtener el título de Interventores de Fondos de Administración Local, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939:

El 20 por 100 para Caballeros Mutitados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

Madrid, 27 de enero de 1942.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de enero.)

(G. C.—419)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

MINAS

Habiéndose padecido un error en la publicación de la solicitud del registro minero nombrado «Elena», número 1.337, de El Escorial y Santa María de la Alameda, insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 30 de enero último, se rectifica en la forma siguiente:

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que «Magnesitas Españolas», Ramón Quijano y Cia., vecinos de Madrid, han presentado en este Gobierno de provincia, el día 29 de noviembre de 1941, una solicitud pidiendo la propiedad de 80 pertenencias de una mina de magnesita, cuyo expediente tiene el número 1.337, que tendrá por nombre «Elena», sita en el paraje llamado río de las Puentes, términos municipales de Santa María de la Alameda y San Lorenzo del Escorial.

Designa las 80 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la estaca número 3 de la mina de magnesita llamada «Gloria», expediente número 1.289, de don Jesús Segovia Gómez, y con dirección SE., referido al Norte magnético, se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, con dirección NE., se medirán 500 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, 100 metros al SE., colocándose la tercera estaca; desde ésta, 500 metros al NE., colocándose la cuarta estaca; desde ésta, 500 metros al NO., colocándose la quinta estaca; desde ésta, 2.400 metros al SO., colocándose la sexta estaca; desde ésta, 200 metros al SE., colocándose la séptima estaca; desde ésta, 700 metros al NE., colocándose la octava estaca; desde ésta, 100 metros al SE., colocándose la novena estaca; desde ésta, 700 metros al NE., llegando al punto de partida y cerrándose el perímetro, encerrando las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 15 de diciembre de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las Alcaldías de Santa María de la Alameda y El Escorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 15 de diciembre de 1941. Manuel de Landecho.

(G. C.—597)

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don José Luis

Vilches Pérez, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 23 de enero de 1942, una solicitud pidiendo la propiedad de 15 pertenencias de una mina de feldespatos, cuyo expediente tiene el número 1.341, que tendrá por nombre «Fe», sita en el paraje llamado Mina de Greta, término municipal de San Martín de la Vega.

El terreno registrado linda por todos sus rumbos con la finca nombrada Vallequillas.

Designa las 15 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el centro de una cruz grabada en una roza llamada Morro de la Mina de Greta, cuya cruz mide 0,20 por 0,30 centímetros. Desde este punto, en dirección Norte, se medirán 200 metros, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda estaca, al Este, se medirán 500 metros; de la segunda a la tercera estaca, al Sur, se medirán 300 metros; de la tercera a la cuarta estaca, en dirección Oeste, se medirán 500 metros, y desde ésta, al punto de partida, al Norte, se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias que solicita para la mina de feldespatos gaolínico nombrada «Fe».

Y habiendo sido admitida por decreto de 29 de enero de 1942 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 29 de enero de 1942.—Manuel de Landecho.

(G. C.—596)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de enero de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 4 a 5,350 de la carretera de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 82.453,27 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de marzo próximo, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.649,06 pesetas en

metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El El Secretario, Filiberto López.

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de enero de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, kilómetros 1 al 9, ambos inclusive.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 156.770,30 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por

100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.135,40 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Secretario, Filiberto López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de doña Cesárea Vuelta Alvarez, natural de Valcarce (Oviedo), hija de don Simón y de doña Pascuala, de profesión sus labores, fallecimiento que tuvo lugar en esta capital, calle de Echegaray, número 27, en estado de soltera, de cincuenta y cinco años de edad, el día 27 de septiembre de 1937, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan a reclamarlo, dentro de treinta días, en el Juzgado de primera instancia número 2, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, en el que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de la doña Cesárea Vuelta Alvarez, dimanante del juicio de abintestato de la misma, que de oficio se sigue en el propio Juzgado.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(G. C.—598) (C.—3.032)

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, y en virtud de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de tres de diciembre de mil ochocientos setenta, se hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita solicitud de don Carlos Gil Gárate, hijo de Fausto y Luisa, nacido en Haro (Logroño), casado, Coronel de Intervención del Ejército del Aire, en súplica de que su hijo legítimo, don Carlos Gil Cabrejas, de ocho años de edad, y en atención a ser tratado y conocido por el apellido conjunto de Gil de Gárate como el primero de sus apellidos, lleve como primer apellido el de Gil de Gárate y como segundo el de Cabrejas, o sea el primero de la madre, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de su publicación.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Ricardo Alemany

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Cortés

(A.—1-2.800)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita por el presente a Julio Báguena Pique, hijo de Julio y de Victoria, de veintitrés años de edad, natural de Barcelona, de profesión estudiante, y con último domicilio conocido en Padilla, núm. 59, Madrid, para que comparezca ante este Juzgado, a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 30 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.128)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Antonio García Méndez, hijo de Jesús y de Benigna, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, de profesión empleado, y con último domicilio conocido en Ramón y Cajal, 7, para que comparezca ante este Juzgado, a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 30 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.127)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Angel de la Rocha García, hijo de Lucio y de Eustaquia, natural de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), de veintiséis años de edad, de profesión conductor, y con último domicilio conocido en Alcalá, 116, para que comparezca ante este Juzgado, a efectos

de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—(Firmado.)

(B.—2.931)

JUZGADO ESPECIAL DE OFICIALES GENERALES

Don Miguel Garau Rossiñol, Juez instructor del Juzgado Militar Especial de Oficiales Generales número 2, de la Cuarta Región Militar,

Por la presente cito de comparencia ante este Juzgado Militar, sito en la Rambla de Santa Mónica, núm. 29 bis, de Barcelona, al Alférez don Paulino Ríus, cuya comparencia deberá efectuar en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente. Asimismo requiero a las Autoridades y personas que conozcan su paradero o situación, lo comuniquen con la máxima urgencia a este Juzgado.

Barcelona, 31 de enero de 1942.—El Comandante Juez instructor (firmado.)

(B.—9.208)

JUZGADO NUMERO 7

Por la presente se cita, llama y emplaza a un soldado de Artillería, alto, bien parecido, moreno, que voluntariamente se ofreció a sacar equipajes a un señor el día 30 de mayo pasado, en la estación del Norte, de esta capital, a fin de que comparezca ante el Juzgado Militar núm. 7, sito en Ramón y Cajal, 5, en el plazo de diez días, significándole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Juez militar número 7 (firmado.)

(B.—9.175)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Vicente García de Ibar, hijo de Cecilio y de Aleja, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, de profesión Maestro de Primera Enseñanza, y con último domicilio en la calle de Ayala, núm. 6, para que comparezca ante este Juzgado, a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 30 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.132)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El señor Juez militar Eventual número 30, sito en Piamonte, número 2, cita y emplaza a Emilio Fernández Pérez, de treinta y cinco años, casado, dependiente, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Villa de Hugués (Oviedo), que tenía su domicilio en la calle de San Isidro, núm. 4, para que se presente en dicho Juzgado en el término de diez días, contados desde la fecha de publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, a 30 de enero de 1942.—El Comandante Juez instructor (firmado.)

(B.—9.144)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Antonio Pascual Velasco, hijo de Enrique y de Dolores, natural de Bustarviejo (Madrid), de treinta y nueve

años, de profesión ferroviario, y con el último domicilio conocido en Cava de San Miguel, núm. 7 (Madrid), para que comparezca ante este Juzgado a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 29 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.133)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Jesús Mata Ferruz, hijo de Manuel y de Gregorio, natural de Zaragoza, de treinta y nueve años de edad, de profesión montador, y con último domicilio conocido en Batalla del Salado, número 28, para que comparezca ante este Juzgado a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 30 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.129)

Ordenacion de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 4 de febrero de 1927, con los números 273.591 de entrada y 110.084 de registro, correspondiente a un depósito de 50.000 pesetas, amortizable 5 por 100, constituido por don Simón Viñals Arroyo, de su propiedad, para garantía de don Ricardo García Moreno, para cubrir las responsabilidades del cargo de Depositario de Fondos provinciales de Madrid, a disposición de la Diputación Provincial de Madrid,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de enero de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.801)

CONTINENTAL-AUTO, S. A.

Alenza, 22

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, el día 27 del corriente mes de febrero, a las once de la mañana, con el siguiente

* Orden del día

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1941, y demás asuntos reglamentarios.

Madrid, 10 de febrero de 1942.

El Presidente.

A. Torrego

(A.—1-2.799)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202